

ESTUDIOS PREVIOS

FECHA:	2 DE ENERO DE 2023.
ENTIDAD QUE CONTRATARA:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA UNIÓN
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
MODALIDAD DEL PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA

La E.S.E. HOSPITAL LA UNIÓN, para el cumplimiento de los lineamientos de la Resolución 5185 de 2013 emanada del Ministerio de la Protección Social, lo estipulado el Acuerdo No. 003 de 2013 y la Resolución No.128 de septiembre de 2021 (Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL LA UNIÓN), y las cláusulas que se consignan a continuación: se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo dentro de la fase de planeación para realizar un proceso de contratación por parte de esta entidad.

DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD:

Los nuevos retos que el desarrollo institucional exige a la administración pública, dejan al descubierto la debilidad de las administraciones en las distintas áreas, en especial, para el caso de la Empresa E.S.E. HOSPITAL LA UNIÓN, la relacionada con el acompañamiento en los procesos CONTABLES Y FINANCIEROS, que debe atender y que en la planta de personal no cuenta con profesionales expertos en el área y con capacidad de orientar y asesorar en estos asuntos, dado que estos procesos deben ser atendidos por un profesional con conocimientos en CONTADURIA Y FINANZAS PÚBLICAS, el cual será el encargado de realizar la asesorías de profesional e idóneos en el área financiera, administrativa.

Atendiendo el deber jurídico que se le asigna a la E.S.E. HOSPITAL LA UNION, encomendada a la Prestación de Servicios como contador público para brindar asesoría contable y financiera, en los que se requiera conforme a la naturaleza del servicio, y así cumplir con los objetivos de la Entidad.

La limitación de la planta de personal impide que los servidores públicos puedan cumplir con dicha carga misional, haciéndose necesario complementar la acción administrativa con características idóneas a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. El Decreto 2208 de 1998 en su artículo 1, el cual modifico el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, establece que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contrataran, y que se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, cuando es no imposible la actividad con personal de planta porque de acuerdo con los manuales específicos no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente. Continúa la norma manifestando que la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

La E.S.E. HOSPITAL LA UNION con la presente contratación procura cubrir las necesidades del área administrativa, de forma tal que la gestión resulte más eficiente, con más calidad e implique menor costo y por ende garantizar la buena prestación de los servicios con calidad, eficacia y prontitud que llegue con destino final al usuario. Al no contar en la Planta de Personal de la E.S.E HOSPITAL LA UNION con suficientes profesionales en el área administrativa, dificulta la posibilidad de atender adecuadamente las exigencias propias del servicio de ahí que resulte indispensable

"LA SALUD DE TODOS"

Calle 14 N° 8° - 99 Av. Núñez - La Unión Sucre, Colombia.

Página web: www.eselaunion-sucra.gov.co Correo electrónico: gerencia@eselaunion-sucra.gov.co

contar con personas idóneas para apoyar el área prestacional de la Empresa, para que la gestión resulte más eficiente y garantizar así los procesos de la entidad. Por lo anterior, se considera que la manera de solucionar o satisfacer esta necesidad es la de celebrar contrato de prestación de servicios de un Contador Público, para brindar asesoría contable y financiera, con el fin de solucionar o satisfacer esta necesidad.

Partiendo de lo anteriormente descrito y considerando lo reglado por los decretos 26 de 1998 y 1737 de 1998 (modificado por el decreto 2209 de 1998) se tienen en cuenta que en la planta de personal no existe personal idóneo o con experiencia para apoyar en las actividades relacionadas con la administración, antes descritas en la necesidad.

1. EL OBJETO A CONTRATAR, OBLIGACIONES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS:

2.1 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONTADOR, PARA BRINDAR ASESORÍA CONTABLE Y FINANCIERA EN LA E.S.E. HOSPITAL LA UNIÓN.

2.2 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO: Son obligaciones del contratista para con la E.S.E. HOSPITAL LA UNIÓN las siguientes: **1.-** Asesorar y apoyar la gestión administrativa del área financiera de la E.S.E. HOSPITAL LA UNIÓN, en lo referente al presupuesto de ingresos y gastos, movimientos e informes de ejecución, en la elaboración de los estados financieros de la entidad y en los demás procesos y procedimientos contables y financieros que se requieran; **2.-** Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en las normas legales vigentes. **3.-** Presentar informe mensual de las actividades ejecutadas. **4.-** Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN: De acuerdo al Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL LA UNIÓN (Acuerdo No. 003 de 2013 y la Resolución No.128 de septiembre de 2021), la modalidad de selección del contratista es la contratación directa.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: La establecida en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL LA UNIÓN (Acuerdo No. 003 de 2013 y la Resolución No.128 de septiembre de 2021).

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: La presente contratación directa se regirá por el derecho privado según la normatividad legal vigente, Art. 16 Decreto 1876/94. Art. 195 ley 100/93 y por el Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL LA UNIÓN (Acuerdo No. 003 de 2013 y la Resolución No.128 de septiembre de 2021).

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN, FORMA DE PAGO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

4.1 VALOR: EL valor del contrato a celebrarse será por la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL DE PESOS M. CTE. (\$ 9.900.000)**, incluido el valor de todos los impuestos.

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIOS DEL MERCADO: La E.S.E. HOSPITAL LA UNIÓN realizó el estudio de mercado, basados en el histórico de contratos celebrados con similar objeto y el presupuesto de la entidad.

4.3. ESTUDIO DEL SECTOR: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional N° 1082 de 2015 es deber realizar un análisis que permita conocer el sector privado al objeto del proceso de contratación.

Este análisis nos permite entender el contexto en el que los posibles contratistas desarrollan su actividad y nos ayuda a obtener mayor grado de eficacia, eficiencia y economía en la contratación a realizar el riesgo. Para la elaboración de este estudio se debe abordar un estudio desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, materializándose con ello la realización de los principios de planeación, selección objetiva y publicidad. La agencia COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, ha trazado las orientaciones a tener en cuenta para la elaboración de estos análisis, a través de la “GUIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS DEL SECTOR” en la cual se hacen explicaciones de la contratación directa, en especial respecto a los contratos de prestación de servicios, dejándose claro que en dichos contratos el análisis del sector “depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación” no siendo necesario, “un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particulares sobre tipos, precios, calidades de la oferta y la demanda” y que dicho análisis puede prestar asesoría en procesos laborales trascendentales del funcionamiento de la entidad.

Considerando lo anterior, se requiere de los servicios de un profesional para que se encargue de cumplir el objeto contractual. Cabe destacar que en los contratos anteriormente suscritos por esta entidad para objetos similares no se han presentado incumplimientos y su ejecución ha sido plenamente satisfactoria, denotando el grado de eficiencia y eficacia de dichas contrataciones, abriendo paso a una remuneración acorde al grado de idoneidad y complejidad del actual objeto contractual, para lo cual se ha considerado el monto y el plazo descritos en el cuadro siguiente, previa acreditación del cumplimiento por parte del supervisor del contrato, acuerdo donde al no existir demasiados riesgos y no haberse concretado ningún siniestro en los contratos ejecutados con anterioridad, se justifica el no establecimiento de garantías.

4.3. FORMA DE PAGO: La E.S.E. HOSPITAL LA UNION pagará el valor de este contrato al CONTRATISTA por honorarios, en tres pagos iguales correspondientes a la suma de TRES MILLONES TRECIENTOS MIL DE PESOS M. CTE. (\$ 3.300.000), cada uno; los cuales se pagarán al vencimientos de los periodos de mes y una vez se haya rendido informe detallado de las actividades ejecutadas por EL CONTRATISTA y suscrita la certificación de cumplimiento a entera satisfacción del objeto contractual por parte de la E.S.E. HOSPITAL LA UNION, a través del supervisor del contrato, verificación del cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y previa disponibilidad de Tesorería.

4.4. SUJECCIÓN DE PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del servicio en asunto será cancelado con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la E.S.E. HOSPITAL LA UNION, vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP - No. 004 del enero de 2023.**

4.5. PLAZO DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales el plazo del contrato a celebrar será HASTA EL 31 DE MARZO DE 2023, contados desde la suscripción del acta de inicio.

5. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE OFERTA: No requiere proceso de selección de ofertas por ser un contrato modalidad contratación directa, en virtud a lo acordado Acuerdo No. 003 de 2013 (Estatuto de contratación de la E.S.E. HOSPITAL LA UNION).

6. TIPIFICACIÓN DEL RIESGO VALOR ESTIMADO DEL RIESGO SOPORTE DE ASIGNACIÓN DEL RIESGO CONTRATISTA – E.S.E. HOSPITAL LA UNION: En el presente proceso la entidad estatal considera que el nivel de riesgo es mínimo, pues se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, donde básicamente no podría presentarse ningún riesgo, no obstante podría

presentarse el incumplimiento por parte del contratista, de alguna de las obligaciones contractuales, razón por la cual le corresponde al contratista, asumir la responsabilidad frente a las obligaciones incumplidas en la ejecución del objeto contratado, y en eventual caso la E.S.E HOSPITAL LA UNION no realizará desembolso alguno en lo pertinente.

6.1 FORMA DE MITIGARLO: Atendiendo a las circunstancias expuestas antes, la forma de mitigar la falta u omisión de las obligaciones contraídas por el contratista, por parte de la entidad, como se ha venido realizando en oportunidades anteriores, es hacer un seguimiento continuo de las tareas contractuales asignadas, a través de los informes de gestión que debe presentar el contratista, ante el supervisor del contrato, previo trámite administrativo para el pago de su gestión.

7. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se abstendrá de divulgar cualquier información de carácter confidencial que intercambien o conozcan con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato; por lo tanto, tomarán todas las medidas necesarias para que la información confidencial de la E.S.E. Hospital La Unión, o cualquiera relacionada a la empresa que sea de carácter reservado, no llegue a terceros, obligándose a manejarla de manera adecuada y objetiva, y utilizarla únicamente para los fines de cumplimiento de sus obligaciones y cuando la requieran las autoridades competentes. En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA suscribirá acta de confidencialidad con la empresa.

8. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO: Por ser un contrato de prestación de servicios no es obligatoria la exigencia de garantías de cumplimiento, acorde con lo establecido en el Estatuto de contratación de la Entidad. Teniendo en cuenta lo anteriormente fundamentado, se puede establecer que la necesidad que se estudia, obedece a un interés serio, justo, necesario, legal y jurídicamente atendible, por lo que se recomienda celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

La Unión Sucre, 2 de enero de 2023.

(FIRMADO ORIGINAL)

JAVIER ANTONIO ZUÑIGA CARDOZO.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO – RECURSOS HUMANOS
E.S.E. HOSPITAL LA UNION.

Revisó: Yonys Diaz M. Asesor.

Aprobó: karol Villalba D. Gerente